

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20604813311	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB S.A.C.	Hora de envío :	12:54:28

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

especificaciones técnicas solicitan

cilindrada: 12800cc

señores del comité consulta dicha cilindrada que solicitan es mínimo o máximo por favor aclarar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité, en conformidad con el informe del área usuaria, ACLARA, que es como mínimo 12,800.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modelo Motor, 6 cilindros en línea, con Turbo e Intercooler, 12, 800 litros como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	11:47:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM I: RETROEXCAVADORA, en la página 21, en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una velocidad hacia delante máxima no menor de 40 km/h, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el requerimiento de velocidad hacia delante máxima no menor a 38 km/h. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: RETROEXCAV Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa

Sobre el particular, se señala la velocidad hacia adelante máxima es no menor a 40KPH, ya que, es un requerimiento fundamental en la producción un mayor rendimiento de la máquina, tanto para realizar trabajos más rápidos, como para generar una mayor productividad para los trabajos a realizar, de esta manera lo solicitado por el participante de REDUCIR las características mínimas, NO es de beneficio para la entidad. Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 03/07/2023

Hora de envío : 11:47:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM I: RETROEXCAVADORA, en la página 21, en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere un ancho mínimo del cucharón cargador de 2.28 m, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el requerimiento del ancho mínimo del cucharón cargador a 2.25 m. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: RETROEXCAV **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité, en conformidad con el informe del área usuaria y de acuerdo con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria luego de analizar la observación planteada por el participante, se precisa lo siguiente: En aras de fomentar a mayor participación de potenciales postores y en aplicación del Principio de Transparencia, SE ACOGE la presente observación; por lo cual, en el apartado de las especificaciones técnicas del capítulo III REQUERIMIENTO ITEM I RETROEXCAVADORA se modificara a cucharón cargador ancho mínimo a 2.25 m

Por lo que, en las bases integradas, deberá decir

Cucharón cargador de acero reforzado, ancho mínimo 2.25 m

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cucharón cargador de acero reforzado, ancho mínimo 2.25 m

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	11:47:11

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM I: RETROEXCAVADORA, en la página 21, en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una capacidad de carga a altura máxima del cucharón cargador de 3,216 kg como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el requerimiento de la capacidad de carga a altura máxima del cucharón cargador a 3,160 kg como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: RETROEXCAV Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria luego de analizar la observación planteada por el participante, se precisa lo siguiente: En aras de fomentar a mayor participación de potenciales postores, SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación ampliando para mayor pluralidad de postores que la capacidad de carga a altura máxima de 3,000 kg como mínimo.

Por lo que, en las bases integradas, deberá decir

Cucharón cargador capacidad de carga a altura máxima de 3000 kg como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cucharón cargador capacidad de carga a altura máxima de 3000 kg como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 03/07/2023

Hora de envío : 11:47:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM I: RETROEXCAVADORA, en la página 21, en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere un peso de operación de no menor de 7.5 Tn hasta 8.5 Tn, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el requerimiento del peso de operación a no menor de 7.2 Tn hasta 8.5 Tn. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: RETROEXCAV Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular, luego de la consulta respectiva al área usuaria; este señala que el peso de operación de la Retroexcavadora no debe ser menor a 7.5 Tn para un mayor rendimiento de la máquina, generar una mayor productividad para los trabajos a realizar, de esta manera lo solicitado por el participante de REDUCIR las características mínimas, NO es de beneficio para la entidad. Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:20:02

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, mediante el cual se dispone que todas las entidades públicas deban de contar con mesa de partes virtual, solicitamos nos indique la dirección o correo electrónico de su mesa de partes digita, así como el horario de atención; ello con la finalidad de remitir los documentos dirigidos a su Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 2.5 Literal: S/L **Página: 18**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Los documentos del presente procedimiento de selección han sido elaborados teniendo en cuenta las bases estándar que corresponde, en el cual se ha definido el lugar y dirección para la presentación de documentos. En el CAPÍTULO I GENERALIDADES así mismo con en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

bases estándar, menciona lo siguiente:

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Correo Electrónico:

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

2.6 FORMA DE PAGO

Dicha documentación se debe presentar en [CONSIGNAR MESA DE PARTES O LA DEPENDENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD DONDE SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN], sito en [CONSIGNAR LA DIRECCIÓN EXACTA].

Con lo solicitado, NO se le restringe la participación del Participante.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:20:02

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

ÍTEM 2

Confirmar que el bien requerido es únicamente chasis y cabina, sin incluir la carrocería (tolva).

En caso requieran con tolva, indicar que la única especificación técnica es que sea de una capacidad mínima de 15m3

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

El Comite, en conformidad con el informe del área usuaria, ACLARA, que Se hace de conocimiento al participante y/o postor que en la página 23, ÍTEM II (VOLQUETE) se consideró capacidad de carga 15m3

Sobre el particular, se señala que la capacidad de carga que requiere para cumplir con la finalidad de la contratación y condiciones que se ejecuta requiere que la capacidad de carga de la tolva sea de 15m3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:20:02

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

ÍTEM 2

A fin de permitir un mayor abanico de postores, solicitamos:

- Confirmar que el valor de 12,800 es un valor máximo.
- Dado que se está requiriendo un valor específico de la relación eje posterior, confirmar que dicho valor es un valor máximo.
- El Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hace indicación expresa que no se debe de hacer mención a marca, procedimiento u origen, al momento de hacer el requerimiento, por lo que debe de suprimir que el freno de motor tenga la característica HEB.
- Dado que se está requiriendo un valor tan específico de la potencia de frenado, sugerimos que este sea según diseño de cada fabricante.
- Confirmar que el valor de la serie de neumático es un valor máximo o en su defeco, este será según diseño de cada fabricante.
- Confirmar que, respecto a la suspensión, esta podrá ser semi elíptica, muelles, parabólicos o según diseño de cada fabricante.
- A fin de evitar confusiones, solicitamos confirmar que la transmisión podrá ser automática y/o automatizada, y/o sincronizada y/o manual.
- Dado que no todos los fabricantes instalan el regulador de aceleración solicitamos que la misma se considere opcional.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité, en conformidad con el informe del área usuaria acoge parcialmente la presente observación, considerando que Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa

Sobre el particular, se señala

- el valor de 12,800 es como mínimo
- relación eje posterior, valor es 6000 como mínimo
- se suprimirá del apartado de las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modelo Motor, 6 cilindros en línea, con Turbo e Intercooler, 12, 800 litros como mínimo.

Relación eje posterior, valor es 6000 como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:20:02

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

ÍTEM 2

Confirmar que por un error de tipeo, requieren un extintor de 8 kg (mínimo),

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: D **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación

Por lo que, en las bases integradas, deberá decir

Accesorios

Extintor de 8 kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Accesorios

Extintor de 8 kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

Observamos el presente requerimiento, teniendo en cuenta que el plazo de 30 días resulta desproporcionado y evita la libertad de concurrencia, teniendo en cuenta las demoras en la importación que afectan a todos los importadores por la coyuntura mundial actual.

Adicionalmente, este plazo (y el incluido en el factor de evaluación 09 días calendario) solo favorecería a quien tenga el camión en stock, lo que restringe la libre participación.

Por todo ello, agradeceremos ampliar el plazo de entrega a 60 días calendario y suprimir el factor de evaluación de plazo de entrega, redistribuyendo el puntaje al factor de evaluación precio, lo cual fomentará una competencia efectiva.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** . **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Sobre el particular, se señala que para cumplir con la finalidad de la contratación y condiciones que se ejecuta que requiere el área usuaria y para cumplimiento de sus actividades, se acoge parcialmente la observación y se establece el plazo de entrega de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios como máximo, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PLAZO DE ENTREGA CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios como máximo, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las bases dice:

"Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete"

Teniendo en cuenta que según la información contenida en las Bases y lo publicado en el SEACE este procedimiento de selección no es por paquete, observamos el presente documento y a fin de evitar una posible nulidad en el procedimiento de selección, agradeceremos suprimir el literal citado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité en conformidad con el informe del área usuaria COGE LA OBSERVACIÓN, SE SUPRIMIRÁ EL LITERAL CITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 FORMA DE PAGO:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** . **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Los documentos del presente procedimiento de selección han sido elaborados teniendo en cuenta las bases estándar que corresponde, en el cual se ha definido el lugar y dirección para la presentación de documentos. En el CAPÍTULO I GENERALIDADES así mismo con en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

bases estándar, menciona lo siguiente:

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Correo Electrónico:

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

2.6 FORMA DE PAGO

Dicha documentación se debe presentar en [CONSIGNAR MESA DE PARTES O LA DEPENDENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD DONDE SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN], sito en [CONSIGNAR LA DIRECCIÓN EXACTA].

Con lo solicitado, NO se le restringe la participación del Participante.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Año de fabricación: mínimo 2021

Con el objetivo de cumplir con el principio de vigencia tecnológica agradeceremos considerar que el año de fabricación sea mínimo 2022

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** a **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité, en conformidad con el informe del área usuaria acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año de fabricación: mínimo 2022

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Condición: nueva, sin uso

Agradeceremos precisar que la condición de nuevo y sin uso se considerará tal como se establece en el artículo 66 del Reglamento Nacional de vehículos vigente, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2018-MTC

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: a Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité en conformidad con el informe del área usuaria aclara la condición de nuevo y sin uso se considerará tal como se establece en el artículo 66 del Reglamento Nacional de vehículos vigente, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2018-MTC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 03/07/2023

Hora de envío : 22:34:38

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Motor: modelo motor, 6 cilindros en línea, con turbo e intercooler, 12,800 litros

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que se aceptará como equivalente un mínimo de 12,809 cc

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: a **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa

Sobre el particular, Motor: modelo motor, 6 cilindros en línea, con turbo e intercooler, 12,800 litros, para no vulnerar la normativa y las posibilidades de recibir mayor ofertas, se está considera como mínimo los 12,800 litros; ya que cumple con los parámetros de las condiciones y características del requerimiento. Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20502797230	Fecha de envío : 03/07/2023
Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío : 22:34:38

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Freno de motor: HEB 549 cv de potencia de frenado

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores, agradeceremos eliminar la nomenclatura "HEB" o de lo contrario especificar a qué hace referencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** a **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité, en conformidad con el informe del área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN y se suprime del apartado de las especificaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En las bases dice:

- Manómetros de presión de aire
- Portavaso doble

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar los manómetros de presión de aire como opcional y como mínimo un portavaso

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: a **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en conformidad con el informe área usuaria, dando cumplimiento a la normativa vigente y fomentando la pluralidad y que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, y se cumpla con las condiciones de las bases y del requerimiento, acoge la presente las observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

manómetros de presión de aire como opcional
como mínimo un portavaso

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las bases dice:

De 30 días calendario como máximo, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato

Observamos el presente requerimiento, teniendo en cuenta que el plazo de 30 días resulta desproporcionado y evita la libertad de concurrencia, teniendo en cuenta las demoras en la importación que afectan a todos los importadores por la coyuntura mundial actual.

Adicionalmente, este plazo (y el incluido en el factor de evaluación 09 días calendario) solo favorecería a quien tenga el camión en stock, lo que restringe la libre participación.

Por todo ello, agradeceremos ampliar el plazo de entrega a 60 días calendario y suprimir el factor de evaluación de plazo de entrega, redistribuyendo el puntaje al factor de evaluación precio, lo cual fomentará una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** a **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Sobre el particular, se señala que para cumplir con la finalidad de la contratación y condiciones que se ejecuta que requiere el área usuaria y para cumplimiento de sus actividades, se acoge parcialmente la observación y se establece el plazo de entrega de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios como máximo, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

PLAZO DE ENTREGA CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios como máximo, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Capacitación: inducción a los operadores

Agradeceremos a la entidad indicar la cantidad de horas que deberá durar la capacitación, así como la cantidad de participantes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: a Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en conformidad con el informe del área usuaria aclara que las horas de Capacitación a los Operadores se considera como mínimo 24 horas, teniendo en consideración la parte Teórica (Capacitación en Sala) y la parte práctica (Capacitación de Operación). Para lo cual se deben considerar temas específicos como Seguridad, Características de la Máquina, Operación (Tablero o Pantalla Principal, Indicadores, Interruptores uso y aplicación correcta, Técnicas correctas de Conducción y el Uso de Recursos de Seguridad) y Mantenimiento (Conocimientos básicos del equipo, análisis de posibles fallas o averías y posibles soluciones)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacitación a los cuatro Operadores se considera como mínimo 24 horas, teniendo en consideración la parte Teórica (Capacitación en Sala) y la parte práctica (Capacitación de Operación). Para lo cual se deben considerar temas específicos como Seguridad, Características de la Máquina, Operación (Tablero o Pantalla Principal, Indicadores, Interruptores uso y aplicación correcta, Técnicas correctas de Conducción y el Uso de Recursos de Seguridad) y Mantenimiento (Conocimientos básicos del equipo, análisis de posibles fallas o averías y posibles soluciones)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Talleres de servicios y almacenes: concesionarios autorizados por la marca a nivel nacional.

Con el objetivo de que la entidad encuentre un estándar en la calidad de atención y que la misma se realice de manera directa, agradeceremos a la entidad considerar que el taller sea propio al menos en Cajamarca. De esta manera la entidad estará segura que será atendida por el representante de la marca en el Perú, no terceros que puedan generar una demora en la atención y toma de decisiones correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: a **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en conformidad con el informe del área usuaria, dando cumplimiento a la normativa vigente y fomentando la pluralidad y que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, y se cumpla con las condiciones de las bases y del requerimiento, no acoge la presente las observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Concesionario: debe ser de la región

Con el objetivo de que la entidad encuentre un estándar en la calidad de atención y que la misma se realice de manera directa, agradeceremos a la entidad considerar que el taller sea propio al menos en Cajamarca. De esta manera la entidad estará segura que será atendida por el representante de la marca en el Perú, no terceros que puedan generar una demora en la atención y toma de decisiones correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: a **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en conformidad con el informe del área usuaria, dando cumplimiento a la normativa vigente y fomentando la pluralidad y que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, y se cumpla con las condiciones de las bases y del requerimiento, no acoge la presente las observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El postor deberá incluir en su oferta una declaración jurada de compromiso de reemplazar los productos que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, o aquellos que se ha deteriorado durante el transporte, debiendo en su caso reemplazarlos a la sola notificación del hecho observable, sin costo alguno para la Municipalidad Distrital de Cortegana.

El proveedor en caso de detectarse defectos de fabricación, ajenos al uso normal no detectados a la conformidad, durante el periodo de vigencia de la garantía, los cambios serán realizados en un plazo máximo de 15 días calendarios, computados a partir de conocimiento el hecho

Al respecto, con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Libre Competencia y concurrencia, agradeceremos a la Entidad, que se establezca que el plazo de reemplazo de las partes o productos defectuosos de alta rotación sea de 15 días calendario una vez identificado el defecto, sin embargo, para los accesorios y componentes originales de baja rotación se estime el tiempo respectivo de disponibilidad del proveedor (No mayor a 30 días calendario), y de ser el caso, del tiempo que estime el trámite de la importación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: c Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Sobre el particular, se señala que para cumplir con la finalidad de la contratación y condiciones que se ejecuta que requiere el área usuaria y para cumplimiento de sus actividades, se acoge parcialmente la observación y se establece que el plazo de reemplazo de las partes o productos defectuosos de alta rotación sea de 15 días calendario una vez identificado el defecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El proveedor en caso de detectarse defectos de fabricación, ajenos al uso normal no detectados a la conformidad, durante el periodo de vigencia de la garantía, los cambios serán realizados en un plazo de 15 días calendario una vez identificado el defecto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Accesorios: extintor de 80 kg

Sírvase confirmar que el extintor es de 8 kg y no de 80 como lo ha establecido en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: d **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación

Por lo que, en las bases integradas, deberá decir

Accesorios

Extintor de 8 kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Accesorios

Extintor de 8 kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20502797230	Fecha de envío : 03/07/2023
Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío : 22:34:38

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Año de modelo del volquete: mínimo 2021

Con el objetivo de cumplir con el principio de vigencia tecnológica agradeceremos considerar que el año de fabricación sea mínimo 2022

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** e **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité, en conformidad con el informe del área usuaria acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año de modelo del volquete: mínimo 2022

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN VOLQUETE 15M3 PARA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	22:34:38

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Observamos el presente requerimiento, ya que el valor estimado no es conocido para los postores, por tal motivo, agradeceremos retirar "tres (03) veces el valor estimado" y en su lugar indicar el monto exacto que se debe acreditar en cada ítem.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité, en conformidad con el informe del área usuaria acoge la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM I
RETROEXCAVADORA
VALOR ESTIMADO S/ 1,900.000.00
ITEM II
VOLQUETE DE 15 M3
VALOR ESTIMADO S/ 2,400.000.00